apuntes históricos

Herrera de Pisuerga

22

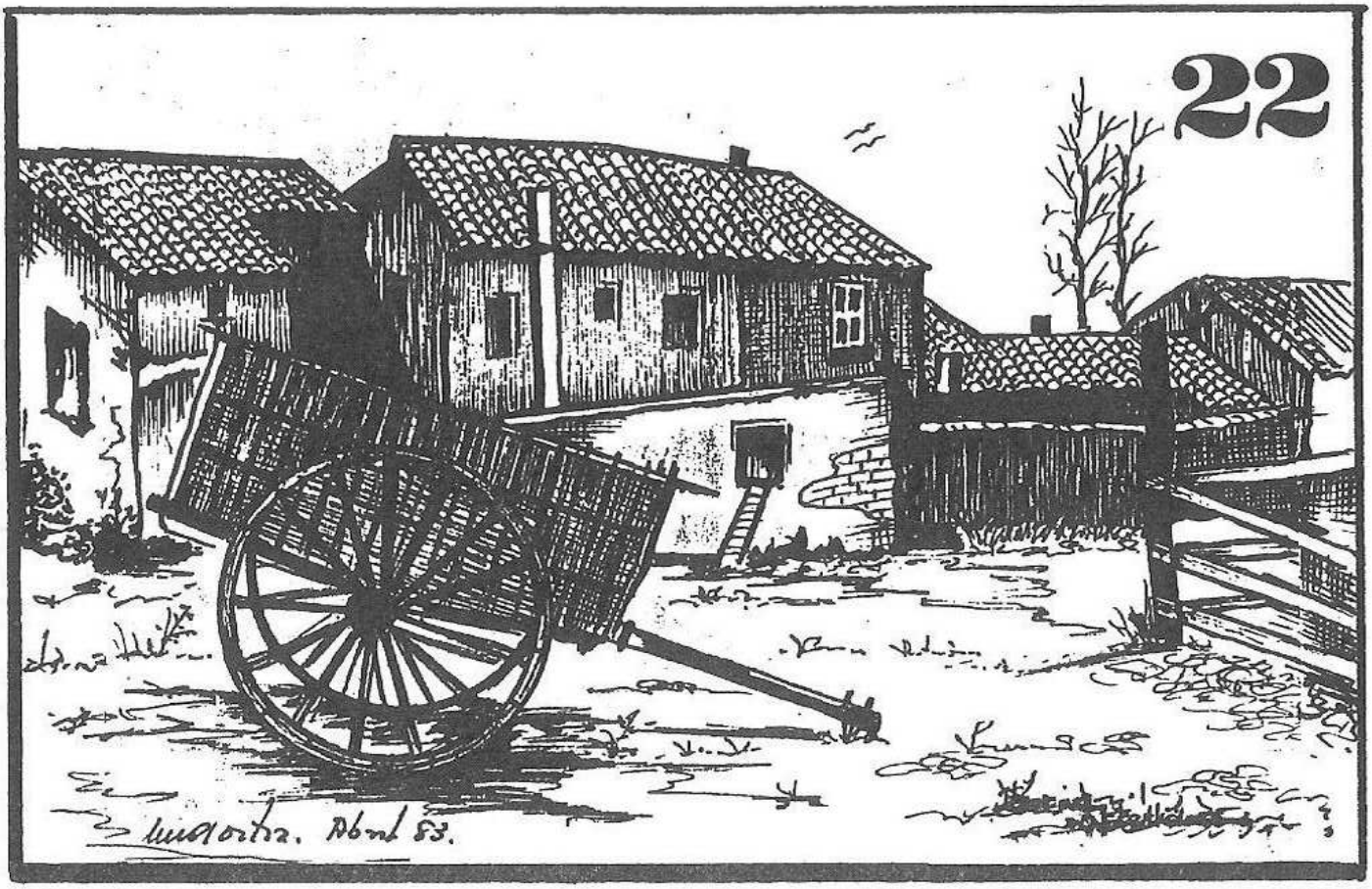

NOTAS DE HISTORIA DE HERRERA DE PISUERGA

-SIGLOS XVIII-

Nº 22 - Enero 1994

NOTAS DE HISTORIA DE HERRERA DE PISUERGA -SIGLOS XVIII-

Luis Antonio Arroyo

CASTILLA

Más que un paisaje.

La tierra, Castilla y León, la tierra propia, la tierra de tantos hombres y mujeres, de tantos niños y ancianos que la esperan y la cuidaron, de tantas ideas, de tanta labor, tiene que ser, por fuerza, algo más que un paisaje. Y eso es Castilla y León. Una tierra para vivir. La tierra de una comunidad nueva, cargada de siglos de historia, de grandes responsabilidades, de experiencias cotidianas. Eso es una tierra para vivir... Pero también un paisaje. Uno y mil paisajes, que perfilan su diversidad desde las altas montañas de los Picos de Europa hasta las tierras llanas de pan llevar.

"Castilla y León"
Editado por la Junta de C.L.

ÍNDICE

- Elección de regidores y oficiales
- Arreglo del pisón
- Un conflicto protocolario
- La construcción del Camarín de la Ermita
- Normativa para proteger la cosecha
- Reparación de la cárcel
- La arquilla del correo
- Una queja sobre el abastecimiento de carne
- Desgracias y calamidades
- Nombramiento de maestro y maestra
- Canteros y piedras
- Una relación de gastos del Ayuntamiento

ADVERTENCIA: En las páginas siguientes a menudo se transcriben textos en castellano antiguo; en estos casos se han respetado las grafías de los documentos originales, grafías que generalmente no coinciden con las normas de ortografía actuales.

ELECCIÓN DE REGIDORES Y OFICIALES

En el antiguo régimen la composición de los Ayuntamientos era notablemente distinta de que tienen las corporaciones municipales actuales. No es sólo que cambiasen los nombres de los cargos principales, es que además se elegía a diversos tipos de oficiales inexistentes hoy; y aparte de esto, hay que recordar que entonces las elecciones eran anuales y se celebraban siempre los primeros días del año. En efecto, el 1 de enero lo regidores salientes nombraban a sus sustitutos respetando una norma establecida: un regidor del estado noble nombra a un regidor del estado general y viceversa; ese primer día también se nombra a otros altos cargos como escribano, fiel portero, procurador general o alcalde de la Santa Hermandad. Unos días más tarde, los nuevos regidores procedían a la elección de los llamados oficios menores, elección estrechamente relacionada con las actividades comerciales e industriales que se desarrollaban en la villa. Una tercera elección era la de los doce diputados, una especie de regimiento paralelo; en esta ocasión los regidores en unión de los doce diputados salientes procedían a la reelección de un número variable de diputados y a la elección de los restantes hasta concluir el número de doce. Veamos, resumidamente, como se desarrollaron las elecciones municipales de 1708 en el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga:

"Enero, 1

Auto. D. Baltasar Carlos Arenas, corregidor, manifiesta que no habiendo llegado de la ciudad de Palencia papel sellado correspondiente a este año las elecciones se escriban en papel común y llegando se trasladen en el papel de sello cuarto (fol.1).

Los regidores juran hacer correctamente la elección (fol.1v).

Antonio López, regidor por el estado general, nombra regidor por el estado de hidalgos a D. Francisco Vidal Achero, de la noble guardia de Corps natural de esta villa y residente en Madrid; Lorenzo Hornillos se opone al nombramiento. Lorenzo Hornillos, procurador general por el estado de los hombres buenos, nombra procurador general a D. Juan Luis de Valmaseda; se opone D. Andrés de Valmaseda quien nombra a D. Diego de Velasco. Queda nombrado D. Juan Luis.

D. Andrés de Valmaseda, regidor por el estado de hidalgos, nombra regidor por el estado general a Lorenzo Hornillos, familiar del Santo Oficio, quien se opone y nombra a Juan de Cañizal. Queda nombrado Lorenzo Hornillos.

D. Carlos de Velasco nombra regidor por el estado general a Juan Prado.

Nombran alcalde de la Santa Hermandad por el estado general a Manuel de Cañizal.

Mayordomo de las fábricas de las iglesias a Juan Abad, menor en días.

Mayordomo del pósito y alhóndiga a Alonso Serna.

Depositario general y mayordomo de los propios a Andrés García Pantín.

Mayordomo de las rentas del pan a Felipe Iglesias.

Receptor y colector de Bulas a Lucas González.

Fiel a Francisco Herrero.

Escribano de Ayuntamiento Antonio Palacios Barreda (fol.2)

El corregidor confirma la elección (fol.3v)

Enero, 3

Juran sus cargos las personas elegidas (fol.4).

Por ausencia de D. Francisco Vidal jura en su nombre D. Carlos de Velasco (fol.4v)

Nombran por abogado de la villa con salario de cuatro ducados a D. Carlos de Velasco.

Procurador de pleitos a Antonio López.

Cuadrilleros de la Santa Hermandad a Francisco Toribio y Santos López.

Cuadrillero de la puerta de Aguilar a Antonio Rivero; para la Nueva a Tomás Rojo; para la del Prado a Zenón de Orna; para la de Nuestra Señora a Francisco Prieto.

Nombran examinadores de cereros a Manuel Bravo y Antonio López.

De cardadores a Francisco Garzón y Manuel García Nogal.

De tundidores de paños a Lucas González y Tomás Rojo.

De lienzos a Juan Arroyo y Esteban Pérez.

De zapateros a Manuel Delgado y Miguel de Ontiodra.

De tundidores a Diego Cañizal y Mateo Martín.

De sastres a Leandro Abril y Manuel López.

De herreros a Manuel Herrero y Francisco Herrero.

Veedores de paños a Bernardo Val y José Ruiz.

Apreciadores de los daños del campo y coger vaquerillo a Lucas del Campo y Pedro Bahillo.

Jurado de presas Juan Valiente (fol.6)

Mandan que limpien las calles so pena de mil maravedíes (fol.7)

Que visiten los archivos, abastos y mesones (fol.7)

Que los martes se hagan ayuntamientos y acudan los regidores so pena de diez maravedíes (fol.7).

Que las cartas que se escriban vayan firmadas por el corregidor o su teniente dos capitulares y el escribano y las que se reciban se abran con la misma asistencia (fol.7).

Que las libranzas que se despachen vayan firmadas por el corregidor o su teniente dos regidores y el escribano (fol. 7v).

Que los oficiales del año pasado den las cuentas; para tomar las de pan y maravedíes nombran contador por el estado de hidalgos a D. Diego de Velasco y Castañeda y por el estado de general a Manuel Bravo y a Juan del Campo García (fol. 7v).

Nombran repartidores de los libros a D. Juan Bautista, Bernardo Val y Lorenzo Calzado (fol. 7v).

Tocaron las llaves del pósito a Lorenzo Hornillos (fol. 7v).

Que los doce diputados hagan la elección el jueves cinco (fol.7v).

Enero, 5

Eligen diputados a D. Juan bautista Ladrón de Guevara y Juan Abad mayor en días.

D. Antonio Ruiz nombra a D. Francisco Ortiz y Francisco Sánchez, queda elegido D. Francisco Ortiz.

Juan del Campo García nombra a D. Diego de Velasco y Manuel de Bustamante, queda elegido D. Diego de Velasco.

José Ruiz nombra a D. Andrés de Valmaseda y D. Jacinto de Salazar, queda elegido D. Andrés de Valmaseda.

D. José López Gayoso nombra a Antonio López y Manuel Bustamante, queda elegido Antonio López.

Lucas del Campo nombra a D. Jacinto Salazar y Juan Palacios, queda elegido D. Jacinto de Salazar.

Bernardo de Val nombra a Manuel de Bustamante y Juan Abad, menor, queda elegido Manuel de Bustamante.

Manuel de Cañizal nombra a Alfonso Serna y Manuel García Toribio, queda elegido Alfonso Serna.

Juan Arroyo nombra a Lorenzo Calzado y Manuel García Nogal, queda elegido Lorenzo Calzado.

Nombran a Manuel Bravo y Juan Abad, menor en días, y mandan que para el sábado 7 se les avise (fol.8).

***Enero, 7.** (escrito en papel sellado)*

Juran su oficio los diputados (fol.10)"

En fin, se ha visto cómo se realizaba la renovación de los cargos municipales en los primeros años del siglo XVIII en Herrera de Pisuerga y cuáles eran los primeros acuerdos que adoptaban los nuevos regidores, generalmente normativa sobre el régimen interno, rutinarias órdenes sobre limpieza en las calles y examen de las cuentas del año anterior. Además, las elecciones reflejan la realidad social de aquel tiempo: la división estamental, la diversidad de cargos concejiles y un cierto panorama de oficios y actividades de entonces. Todo ello, o casi todo, ha desaparecido con el paso del tiempo.

Fuente documental

Archivo municipal de Herrera de Pisuerga, Cuaderno de elecciones y acuerdos de 1708 (fols.1-10).

ARREGLO DEL PISÓN

En el desarrollo industrial del medio rural y urbano era importante en otras épocas el aprovechamiento de la energía hidraúlica mediante molinos y batanes. Si los primeros eran básicos para la producción harinera, los segundos constituían la base de la industria de tejidos y curtidos y a parte de por el nombre de batán, se conocían también por el de "pisón" debido a que así se llamaba el mazo de madera que, a base de golpes y ayudado de ciertas gredas, desengrasaba y enfurtía los paños. Los libros de acuerdos del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga informan sobre el estado de los pisones municipales en distintas épocas; por ejemplo, en los primeros años del siglo XVIII los regidores adoptarán varios acuerdos encaminados a la conservación y cuidado del pisón del Burejo; en concreto el 10 de enero de 1707 el escribano anotará lo siguiente:

"Otrosí acordaron que respecto aberse quejado Juan Antón, arendatario del pisón de Burejo, no le biene agua por aberse zenegado el quérnago por entrada de la pressa, se rreconozca, linpie y repare si tubiere qué, a costa desta villa, para que no pierda su benta ni él reciba daño; y para ejecutarlo se nombra al señor Lorenço Hornillos"

Unos meses más tarde los regidores dedicarán un pleno a tratar exclusivamente sobre los arreglos y obras de remodelación que se disponían a ejecutar en el pisón del Burejo:

"En la villa de Herrera de Río Pisuerga y sala del Ayuntamiento de ella, a diez y siete días del mes de jullio de mill y setecientos y siete años, se juntaron los señores justicia y rejimiento a toque de campana como lo acostumbran con sus doce diputados para tratar y conferir las cossas del serbicio de Dios y utilidad de la república, especialmente el señor D. Baltasar Carlos de Arreños (?), correxidor, Don Carlos de Velasco y Don Andrés de Balmaseda, rexidores por el estado de hijos de algo, Antonio López y Lorenço de Hornillos, rexidor y procurador general por el estado general, y de los diputados D. Francisco Ruiz de Cabria, Don Juan Bauptista de Guebara, Don Antonio Ruiz, Juan Abbad, Manuel de Cañiçal, Juan del Campo García, Joseph Ruiz, Juan Arroyo, Don Joseph López Gaiosso, Lucas del Campo, Juan Prado. Y estando así juntos se los propuso y dió a entender cómo el pisón de Burejo no andaba ni podía por la rebalsa que hacía la salida del agua por aberse arrimado a ella el río principal; que su rremedio, abiéndolo mirado con atención, consistía en hacer una estacada arriba de la puente de San Cristóbal, como ducientos pasos y abrir un pedaço de quérnago para que el agua arrime a la cuesta con que puediera ser que su curso se desbiase del todo, aunque tiene continjencia. Y tanbién se abía considerado que mudándose al sitio donde solía estar el molino, quedaría más firme y aun baldría más renta por la zercanía de la villa y mejor paraje. Que bean y confieran qué se ará para mayor utilidad desta villa y que no se pierda este propio, porque de mudarle tendrá mucha costa res-

pecto de los pocos medios que se alla. Y abiéndolo oydo y entendido y conferido entre sí sobre ello con el conocimiento que todos se allan del pisón, su daño y paraje y remedio, acordaron se mude dicho pisón al sitio donde estaba el molinillo, haciéndole si pareciere a los señores rexidores, a quien se comete y al que nombraren, su fábrica y concierto de dos ruedas y quatro pilas o de tres como él está oy y como mejor conbiniere el conbenir. Y porque se duda y (?) abrá medios para executarlo, si no pudieren hacerlo, dispongan el mejor remedio que está dispuesta. Así lo acordaron y firmaron los que supieron.

D. Baltasar Carlos de Arreños. D. Carlos de Velasco. D. Andrés de Balmaseda y de Salazar. D. Francisco Ruiz de Cabria y Caretudo. Anttonio López. Lorenço de Hornillos. Don Juan Baptista Ladrón de Guebara. D. Antonio Ruiz de Cabria. Joseph López Gaiosso. Juan del Campo Garzía. Joseph Ruiz. Juan Abbad. Lucas del Campo. Juan Antonio Arroyo.

Antte mí, Antonio Palazios"

Como se ve, el acuerdo es rico en detalles de ingeniería tanto sobre la obra de contención de las aguas como sobre la constitución interna del nuevo pisón. Medio año más tarde de tomar esta decisión, los regidores volverán a tratar de la reanudación de las obras, interrumpidas por la llegada del invierno; el 7 de enero de 1708 los ediles herrerenses firmarán el siguiente acuerdo:

"Otrosí se les propuso cómo la obra del pisón de Burejo, en el año pasado se acordó se mudase del sitio donde estaba por el daño que el río le hacía y passase al sitio de algo más arriba donde estaba el molinillo, no se abía podido concluir por aber entrado las aguas del ynbierno, y así confiriesen lo que se abía de acer y por quién. Y abiéndolo entendido y considerado el estado de la obra, acordaron se excluyesen en mejorando el tiempo y se hiciese por los señores rexidores de dicho año pasado porque en dicha obra no aya dos quentas".

En resumen, los distintos acuerdos transcritos ponen de manifiesto el interés de los regidores por mantener el pisón del Burejo, mejorar su ubicación y aumentar su capacidad. Se refleja, en suma, el interés por mantener en pie una industria, la textil, que, a tenor de las informaciones que proporcionan los cuadernos de acuerdos municipales, parecía iniciar por esos mismos años una etapa de decadencia en Herrera de Pisuerga.

Fuente documental

Archivo Municipal de Herrera de Pisuerga, Cuaderno de elecciones y acuerdos de 1707 (fols. 11-11v. y 14v.-15) y de 1708 (fol. 10v.).

UN CONFLICTO PROTOCOLARIO

En el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga durante el siglo XVIII la elección de los regidores y oficiales se hacía siempre anualmente el primer día de enero respetando un orden electoral establecido desde tiempo inmemorial: primero se elige a los regidores del estado de los hidalgos, luego al procurador general, siguen los regidores del estado llano, el alcalde de la Santa Hermandad, los mayordomos, el colector de bulas, el portero y, terminando esta primera elección, el escribano del Ayuntamiento. En los días inmediatos se elegía a los denominados oficios menores (cuadrilleros, examinadores, guardas,...) y diputados de doce. El orden en que se realizaba la primera sesión no era aleatorio sino que respetaba un rango de mayor a menor categoría. En consecuencia con esto en los actos públicos presididos por la corporación municipal el protocolo exigía que las autoridades ocupasen los distintos puestos de preferencia atendiendo a la categoría de cada oficio. En este sentido, un acuerdo adoptado en 1711 por el Ayuntamiento informa sobre el conflicto originado entre los ediles por una alteración del protocolo en la presidencia de un acto litúrgico; veámoslo:

"En la villa de Herrera y sala del Ayuntamiento de ella, a once días del mes de mayo de mill setecientos y once años, se juntaron los señores justicia y rejimiento a toque de campana como lo acostrumbran para tratar y conferir las cossas de serbicio de Dios y utilidad de la república, especialmente el señor Don Andrés de Balmaseda, teniente de correxidor y justicia hordinaria, Don Carlos de Velasco y Don Yñigo Ladrón de Guevara, rexidores por el estado de los hijos de algo; Lorenzo Hornillos, familiar, y Manuel de Cañiçal, rexidor y procurador general por el estado general y estando así juntos acordaron que respeto de aber ydo oy día de la fecha a la letanía asistiendo en nombre desta villa y como sus oficiales representándola los señores Don Yñigo de Guevara, Lorenzo Hornillos y Manuel de Cañiçal y el presente escribano, que el señor theniente ni el señor Don Carlos por ser larga (y) allarse ympedidos y biejos no puedieron asistirla, y tomado su asiento en la Yglessia de Nuestra Señora de Burejo el primero al lado del Ebanjelio que es el que les toca, Francisco Hortiz de Semaniego, alcalde de la Santa Hermandad, se les puso delante y aunque se le prebino no le tocaba aquel asiento ni como tal Alcalde le tenía ni abía tenido jamás con el Ayuntamiento ni sus rejidores en parte alguna ni en función donde concurriessen y así que le dejase y se pasase a sentar a otro lado, no quiso executarlo y biendo su rresistencia dichos señores rexidores mandaron al presente escribano se lo requiriese con la plática y costunbre que bía oserbar de todo su tiempo de su acordança, quien los executó así diziendole mirase que aquél no era su asiento, que delante del Ayuntamiento no se sentaba otro que el Correxidor y en su ausencia su theniente, y no concurriendo presidía el rexidor de los hijos de algo que allí se allase según su antigüadad, y si este faltase el de el estado general que su asiento era el de enfrente que así se practicaba y lo abía bisto pratricar de más de zincuenta años a esta parte y sin embargo

no lo quiso hacer persistiendo en su yntento de sentarse presidiendo a dichos rexidores, quienes, por no enquietar la yglesia y que la jente no faltase a la deboción de la letanía dejaron el asiento y asistieron a ella como personas particulares, reserbando la conferiencia más asosegada lo que se abía de executar en satisfación de lo obrado por dicho Francisco Hortiz. Y abiéndolo coferido, unánimes y conformes, acordaron que por aora se le saquen ducientos reales que se conbiertan en alibio desta república con protesta si no los entregare luego prendas equivalentes, querellar del susso dicho y que se le ponga en la cárcel pública desta villa asta tanto que los execute. Y lo firmaron.

D. Andrés de Balmaseda y Belasco. D. Carlos de Velasco. D. Yñigo Vélez Ladrón de Guevara. Lorenzo de Hornillos.

Ante mí, Antonio Palacios."

El suceso, que hoy nos hace sonrerir, probablemente que para los regidores un motivo de desazón durante aquella celebración religiosa, al ver socavada su autoridad por quien ostentaba un cargo inferior; además, los ediles se sentirían doblemente ofendidos al tener lugar el contratiempo en presencia del resto del pueblo que había acudido a la iglesia de Santa María. Por esa razón los regidores no dejan pasar el tiempo y el mismo día del incidente se reúnen para castigar al infractor y dejar en claro que, después del Corregidor, ellos eran la máxima autoridad en la villa, aunque un tal Francisco Hortiz de Samaniego, Alcalde de la Santa Hermandad, pensase lo contrario.

Fuente documental

Archivo municipal de Herrera de Pisuerga, Cuaderno de eleccioners y acuerdos de 1711, fols. 17-17v.

LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMARÍN DE LA ERMITA

Desde el siglo XVIII existen en los libros del Archivo Parroquial de Herrera de Pisuerga referencias ocasionales a la Ermita de la Virgen de la Piedad, que en aquellas épocas debía de ser un edificio de reducidas dimensiones. Tal como se conoce hoy, la Ermita es fundamentalmente el resultado de diversas obras de ampliación realizadas en distintos momentos del siglo XVIII: en la ventana del ábside aparece grabada la fecha de 1716, dentro de la Ermita, en una bóveda, la de 1702 y la ventana de la fachada principal se labró en 1721. Por otro lado, como quiera que el archivo parroquial carezca de documentos relativos a la Ermita por haberse perdido durante al Guerra de la Independencia cuando se alojaron en ella tropas francesas, se hace preciso buscar la información en otros achivos como puede ser el Municipal. Y, en efecto, en los cua-

dernos de actas del siglo XVIII se pueden encontrar algunos datos relacionados con la construcción del Camarín de la Virgen en las primeras décadas del siglo.

La primera mención aparece el 23 de mayo de 1702, día en el que se adoptó el siguente acuerdo:

"Estando así juntos se les propuso y dió a entender cómo el Cabildo eclesiástico desta dicha villa a dado a entender como era el servicio de Dios y su culto debino tiene nombrado ermitaño que se llama Juan de la Cruz para la Hermita de Nuestra Señora de la Piedad, para cuide su aseo, limpieça de dicha ymajen y su Hermita y pida limosna en esta dicha villa y lugares que el señoor obispo determinare, con el yntento de hacer y fabricar un Camarín para adorno de dicha ymaguen y su Hermita y para que por cuerpo de villa ayude con unas limosna para dicha obra y que los vezinos y naturales, como tan debotos se (?) nombre por su villa dos personas para que juntos con dos capitulares de dicho salgan a pedir dicha limosna entre vezinos, juntándolos a su deboción para que cada uno dé su limosna para dicha obra y aumento del culto debino. Y abiendo oydo y entendido dicha proposición de un acuerdo y boluntad dijeron que se den la gracias a dicho Cabnildo por el buen zelo que tienen del serbicio de Dios y de su Santísima Madre, y que por lo que toca a la villa acudirá a obra tan meritoria con todo aquello que pudiere y procurará el asistir a dicho Cabildo así para escribir a dicho señor obispo como a todas las demás partes que parecieren conbenientes y exortar a sus vezinos para que cada uno dé la limosna que pudiere para todo el anejo y dependiente a dicha deboción nombraron al señor Don Yñigo de Velasco y Castañeda, procurador general, para que asista a los deputados de dicho Cabildo a todo lo que se ofreciere y dé quenta a esta villa de lo que resultare. Así lo acordaron y firmaron.

Don Juan Baptista Ladrón de Guevara. D. Diego de Velasco y Castañeda. Antonio Calderón. Lorenzo Hornillos.

Ante mí, Antonio Palacios."

El acuerdo refleja el momento en que se toma la decisión de emprender la obra y se van iniciando las primeras gestiones; además, nos muestra a un personaje relacionado con la Ermita que ha existido hasta hace pocos años: el ermitaño, quien, desde entonces y hasta principios del siglo XX, peridodicamente salía a pedir limosna para la Virgen de la Piedad con una capilla colgada al cuello. En ese mismo mes, los regidores seguirán pendientes de los trámites que exigía la obra que iban a emprender; en este sentido, el día 25 de mayo acordarán los siguiente.

"Estando así juntos se les propuso y dió a entender cómo por parte del Cabildo eclesiástico desta villa para mayor culto de la Birjen Santísima de la adboción de la Piedad desta villa, principal santuario de su deboción de ella y toda su comarca, abían nombrado por hermitaño en su hermita a Juan Antonio de la Cruz y acordado se hiciere un Camarín y lo demás que conbiniere, pues se allaba dicha

imajen son limosnas suficientes y en casso de faltar esperaban en la deboción de los fieles se acudiría con lo necesario precediendo para uno y otro licencia del señor obispo. Y acordaron se estuviese con la villa para que acudiese por sí y sus yndibiduos con lo conbeniente asta que se consiguiese el fin; y agora por parte del mayordomo ecleciástico de dicha ymajen, se les abía dado a entender combendría inbiasen persona a Su Ilustrísima que diese a entender lo referido y según ello sacase dichas licencias y horden para fabricar Camarín y lo demás que conbenga en dicha Hermita y para recordar los caudales que tubiere. Y asimismo respecto es singular y grande la deboción que a dicha ymajen tienen todos los lugares del contorno, licencia para pedir en ellos y tanbién porque se espera la condución de materiales se hará por limosna principalmente, si hay licencia para conducirlo días festibos, se pida a Su Ilustrísima por ser causa tan pía la conceda. Y abiéndolo bisto, oydo y entendido, todos unánimes y conformes, acordaron baya persona a estar con Su Ilustrísima, hacerle dichas representaziones y si (se) dinare de darlas, traer dichas lizencias y demás que conbengan a logro de mayor culto de dicha ymajen y obra y obras que se ubieren de executar; y nombraron para ello al dicho señor Don Carlos de Velasco. Así lo acordaron y firmaron.

Don Juan Baptista Ladrón de Quevara. D. Diego de Velasco y Casteñeda. Antonio Calderón. Lorenzo de Hornillos. D. Carlos de Velasco. D. Jacinto de Salazar. D. Antonio Sáez de Cabria. Juan del Campo García. José López Gayoso. Antonio de Salces. Juan Abad Yllanes. Antonio López Lázaro. Francisco Mancio. Lucas del Campo.

Ante mí, Antonio Palacios."

En este segundo acuerdo aparece clara ya la irrevocable decisión de construirse el Camarín toda vez que se contaba con algunos elementos a favor: se creía poseer una cantidad de dinero, procedente de limosnas, suficiente para iniciar la obra y se confiaba en poder aumentar los fondos recorriendo a la petición de limosnas en los pueblos de la comarca que, al parecer, dispensaban gran devoción a la Virgen de la Piedad. Además, los regidores tratan de obtener del obispo un permiso especial para conseguir la colaboración de particulares en días festivos, lo que conllevaría un abaratamiento del coste final de la obra. Unas semanas más tarde en el Ayuntamiento herrerense se volverá a tratar del Camarín de la Ermita; el 17 de junio el escribano registró un nuevo acuerdo sobre dicho asunto:

"Estando así juntos se les propuso y dió a entender por Don Carlos de Velasco en birtud del acuerdo antecedente cómo nombrado por esta villa abía ydo a la ziudad de Palencia a estar con el señor obispo o su provisor y pretender se diese licencia para hacer un Camerín y otras obras en la Hermita de Nuestra Señora de la Piedad, tomar quenta de sus limosnas, poderlas gastar en ellas, pedirlas de nuebo y para poder trabajar los días festibos. Que todo se abía conseguido como constaba más largamente del despacho que exsibió cometido a el lizenciado Geró-

nimo González, beneficiado de preste desta villa y mayordomo de la dicha Hermita, a quien la entregó. Y porque parecía no abía sufucientes limosnas prontas para entrar en dicha obra se propuso discurriesen algún adbitrio donde sacar alguna cantidad en el ynterin que se recobra el que tiene dicha ymajen y se juntan limosnas de sus debotos; y abiendo discurrido sobre ello después de otras proposiciones, acordaron que rrespecto a la postura del bino de cosecha se hiço en tiempo de abundancia sin tener presentes los azidentes foturos que an sobrebenido, elándose las biñas y por esta raçón encareciéndose el bino en Campos y otras partes, lo cual aquí no se hace por la costumbre que esta villa tienen de que su primera postura de conserbe todo el año aunque aya los refersidos hacidentes y otros mayores, y considerando no se hace agrabio el que lo compra en lebantarlo pues tiene su balor intrísico ni al que lo vende en no dársele porque lo abía de azer en fuerça de dicha costumbre al precio de dicha postura, que es a quatro cuartos la haçumbre, dispensando en ella por esta bez y para el culto de dicha ymajen sin que al cosechero le quede cossa alguna ni por aforo ni por otra raçón, acordaron alçar un quarto en cada hazumbre en el bino que falta de bender de los cosecheros, con quienes los señores de Ayuntamiento con las personas que les pareciere de mayor yntelijencia estarán para administrar o ajustar con cada uno el produto de dicho cuarto, y si alguno se rresistiere se le afore y ponga persona que a un tiempo como él los quatro quartos cobre el uno y lo que procediere si entregue al depositario que se nombre de dichas limosnas, asentándolas en el libros de la Piedad para que conste en todo tiempo. Y lo firmaron.

D. Joan Joseph Bravo de Villalobos y Hoyos. Don Juan Baptista Ladrón de Guevara. D. Diego de Velasco y Castañeda. Antonio Calderón. Lorenzo de Hornillos. D. Carlos de Velasco. Juan del Campo García. Antonio de Salces. Juan Abad Yllanes. D. Antonio Ruiz de Cabria. José López Gayoso. Antonio López Lázaro. Bernardo del Val. Lucas del Campo.

Ante mí, Antonio Palacios"

Y con este acuerdo encaminado a obtener fondos para la Ermita a través de un impuesto en el vino, cesan durante unos años las noticias, en los cuadernos de acuerdos, a la obra del Camarín. Tal vez ello se deba a un deterioro en las relaciones entre el Cabildo eclesiástico y el Ayuntamiento, visible en los cuadernos de Actas de los años siguientes; no obstante, el 22 de agosto de 1717 un nuevo acuerdo informa de la conclusión del grueso de la obra de la Ermita:

"Otrosí se les propuso y dió a entender cómo el Cavildo eclesiástico de esta villa por sus diputados la avía dado recado de que el retablo y la obra del Camarín de Nuestra Señora de la Piedad se avía feneçido y estava con estado de colocazión, que para ella les parezía combiniente hazer alguna demostrazión de festexo, pero que lo mucho que avían consumido en ella les tenía ynposibilitados de hazer el coste sólo por sí, por que suplicavan a esta villa les ayudase a hazer dichas fies-

tas. Y visto por dichos señores, dixeron que no obstante lo atrasado que se halla esta villa respeto de que en hazerlas consideraban culto a Nuestra Señora y aumento de la deboción en toda la tierra, quien a concurrido con limosnas para la fábrica, se dé recado a dicho estado eclesiástico dándoles las grazias de que se enplien en tan buena obra, que por lo que mira a esta villa no faltará a ayudarles en lo que pudiere. Así lo acordaron y firmaron; y que para bolber dicho recado nonbravan y nombraron a dicho D. Yñigo de Guevara y Bernardo de Val.

Juan de Rasines Arredondo. D. Juan Luis de Balmaseda, D. Yñigo Guevara. Bernardo del Val. Juan Antonio Palazios.

Ante mí, Lorenzo de Hornillos"

De este modo quedaba concluida la obra del Camarín en la Ermita de la Virgen de la Piedad de Herrera de Pisuerga. Todavía faltaría por ejecutar el tramo de entrada de la Ermita, donde se encuentra en la parte superior el coro y en la inferior del portal, obra que se llevaría a cabo unos años más tarde, en 1721 según consta por la fecha grabada en la ventana de la fachada principal. Pero en el verano de 1717 ya tenía la imagen de la Patrona de Herrera y su comarca un lugar idóneo para ser expuesta al culto: el Camarín de la Virgen de la Piedad.

Fuente documental

Archivo Municipal de Herrera de Pisuerga, Cuaderno de elecciones y acuerdos de 1702 (fols. 16-17v- y 20.21v.) y de 1717 (fols. 19-20).

Bibliografía

ORTIZ NOZAL, MIGUEL ÁNGEL: **Nuestra Señora de la Piedad y su Ermita,** *Apuntes Históricos, nº 7 (Herrera de Pisuerga, 1991).*

NORMATIVA PARA PROTEGER LA COSECHA

Es un hecho conocido que en el siglo XVIII se da un cambio en la producción agrícola: en la primera mitad de la centuria es predominante la siembra de cereales pienso, mientras que en la segunda mitad van ganando terreno los cereales destinados al consumo humano (en particular el trigo). Esto pondría de manifiesto, por un lado, que era abundante la cabaña ganadera existente en la Península y, por otro, que se produjo un aumento demográfico en la etapa final del setecientos. Pues bien, un documento del Archivo Municipal de Herrera de Pisuerga, fechado en el primer tercio del siglo que nos ocupa, informa de que era abundante por entonces la cabaña ganadera existente en Herrera, hasta tal punto de que en el momento de la cosecha constituía un peligro para los cereales y viñedos por el daño que podrían realizar entrando en las tie-

rras, antes de la cosecha, o en las eras una vez recolectado el grano. Por esta razón, en el mes de julio de 1726, los regidores firmarán un largo acuerdo tendente a la protección de la agricultura en la fase final del ciclo de producción vegetal; el acuerdo encuestión dice así:

"En la villa de Herrera de Río Pisuerga y sala de Ayuntamiento de ella, a catorze días del mes de Julio de setezientos y veinte y seis años, se juntaron lo señores Justizia y Reximiento desta villa para tratar y conferir las cosas tocantes al serbizio de Dios, bien y utilidad desta villa, espezialmente su merced el señor D. Francisco Camino Campo, Correxidor desta villa de Herrera y lugares de su xurisdicción; D. Juan Bautista Ladrón de Guevara y D. Yñigo de Guebara, rexidor y procurador xeneral por el estado yxos de algo; D. Miguel de la Puente y D. Miguel Serna, regidores por el estado xeneral; y de los diputados D. Diego de Velasco y Castañeda, D. Juan luis de Balmaseda, Joseph Ruiz, Manuel de Cañizal, Juan Abbad, Joseph Martín Garzía, Juan Manuel Despinosa, Juan del Ospital, Francisco Garzía, Andrés Gutiérrez, Manuel López Alonso y Lorenzo Gutiérrez. Y así juntos se les propuso y dió a entender cómo se a esprimentado de muchos años a esta parte que de permitirse que los ganados de zerda y otros anden baldíosse causan notables (e) ireparavles daños a los labradores y consiguiente a los ynteresados en los diezmos, tanto en el tiempo que están en las heredades, quanto en las heras, y asta tanto que se recoxan y entroxen no entren en dichas heredades. Y así mismo en que los ganados mayores y menores no entren en las heredades a pastar sin lebantar primero las morenas. Y asimsimo se a esprimentado otro daño no menos considerable en permitir como se a permitido a los dueños de las viñas yr a ellas en todo tienpo, y no sólo ellos, sino que sus hixos, criados, parientes ni amigos con cuyo pretexto traen frutos de las biñas estrañas. Bean, traten y confieran en cada uno de los espresados capítulos, qué probidenzia se deba tomar para que zesen los ynconbenientes y daños tan notorios a todos.

Vista, oyda y entendida la proposizión y aviendo conferido sobre los puntos que contienen, en quanto al primero, acordaron siga el decreto del Ayuntamiento y auto y auto probeydo por su merced el señor Correxidor asta estar enpanerados los granos, con este aditamento: que todos los duñeros (sic) de los zerdos sean obligados a tenerles encerados o atados por manera que allándose alguno baldío en los canpos y calles se les castigue según los zitados acuerdo y auto.

Y en quanto a lo segundo acordaron que estando las morenas en la heredaz o parte de ellas, no pueda ganado alguno, aunque sea del dueño, entrar en las heredades (sic), eszesto los que acarean, que se los pueda refrescar en sus mesmas tierras, y alzadas que sean las morenas puedan entrar los ganados de labor, más no otros algunos asta tanto que se dé licenzia por los señores justizia y Reximiento, pena de lo que en contrario lo executare se le da por condenado por cada cabeza a dos reales por la primera bez; y por la segunda bez doblada dicha pena, y lo mismo de noche y por la terzera bez, por los señores de Ayuntamiento.

En quanto a lo terzero acordaron que ningún vecino ni persona de su casa pueda entrar en las viñas propias ni anexas con ningún pretesto de berlas, reconozerlas ni otro alguno, eszebto con lizenzia de los señores Justizia y Reximiento, pena de quatrozientos maravedíes por la primera bez y doble por la segunda, y por la terzera (a) adbitrio de los señores Justizia y Reximiento, y siendo de noche querelle al procurador xeneral y siga siga el pleito siendo nezesario a costa de los propios desta villa. Asi lo acordaron y firmaron. Doy fee.

Camino. Juan Baptista Ladrón de Guevara. D. Yñigo de Guevara. Miguel de la Puente. por el señor Miguel Serna, Juan Antonio Palazios. D. Diego de Velasco Castañeda. D. Juan Luis de Balmaseda.

Joseph Ruiz. Juan Abbad. Joseph Martín Garzía. Juan Martín Despinosa. Juan de Ospital. Francisco García. Manuel López Alonso. Andrés Gutiérrez. Lorenço Gutiérrez.

Antte mí, Juan Antonio Palazios"

Muy grande sería la amenaza que los ganados sueltos suponía para la agricultura cuando los regidores se ven obligados a adoptar un tan largo y detallado acuerdo. En este sentido, llama la atención la referencia al ganado porcino que, según parece, abundaba entonces en la zona. Pero no sólo los animales podían dañar los frutos, también las personas atentaban contra la integridad de la cosecha en la tardes de verano, de ahí el apartado destinado a vedar la entrada en la viñas a sus dueños y a quienes les acompañaban. En fin, el acuerdo lograría que los labradores respirasen tranquilos en el momento clave de la cosecha.

Fuente documental

Anchivo Municipal de Herrera de Pisuerga, Cuaderno de elecciones y acuerdos de 1726, fols. 25v.-27v.

Bibliografía

Varios autores: Historia de Castilla y León, 8. La Ilustración: una recuperación incompleta (Valladolid, Ambito, 1986).

REPARACIÓN DE LA CÁRCEL

En otro tiempo, el gobierno municipal y la administración de justicia para determinados delitos se hallaban unidos; por esa razón los libros de actas municipales suelen referirse al Ayuntamiento con alusiones del tipo "la Justicia y Regimiento". Y es que, en efecto, la primera figura municipal, el corregidor, como representante del poder central o señorial estaba encargado tanto de regir el municipio como de administrar

justicia ayudado para esto último por el Alcalde de la Santa Hermandad y los cuadrilleros. Por esta razón en los libros de Actas pueden encontrarse referencias a pleitos dirimidos por el corregidor o, en otro sentido, a un edificio de titularidad municipal relacionado con la justicia: la cárcel. Respecto a esto último, en los cuadernos de acuerdos municipales de Herrera de Pisuerga correspondientes al siglo XVIII se puede encontrar alguna referencia al edificio de la cárcel, necesitado entonces de diversos arreglos; un acuerdo de 1746 dice así:

"En la villa de Herrera de Pisuerga y sala del Aiuntamiento de ella, a ocho días del mes de Mayo de mill e settezientos y quarenta y seis años, se juntaron los señores justtizia y reximiento de estta villa, persona diputadas a estte fin, los procuradores de Ojeda y Buedo y alfozes de la ttierra para ttrattar y conferir las cosas ttocanttes al serbicio de Dios, bien uttilidad de estta república y ttierra, expecialmentte su merced el señor D. Manuel de Cosío Aiala, tteniente de correxidor en ella y su jurisdicción; D. Diego de Velasco, regidor preheminentte por el esttado de caballeros de hixosdalgo; D. Thomás Heraso, procurador síndico xeneral por dicho esttado; Joseph Merino de la Serna y Joseph González, mayor en días, rexidores por el esttado xeneral; y de los diputtados nombrados por dichos señores, D. Joseph Ladrón de Guevara, Joseph anttonio de Hornillos, Manuel de Mediavilla, Joseph López Palazios; procuradores del valle de la Ojeda, Gaspar Marcos, vezino del lugar de San Pedro y Thomás Díez, vezino de el de Villa Bermudo; y procuradore del valle del Buedo, Pedro Jorde, vezino de el lugar de Páramo y thenientte de procurador, Andrés Martín, vezino de el lugar de Hixosa; y de el (sic) los alfores, Lucas Gonzalo, procurador de el lugar de Bárzena; Nicolás de Alba, procurador de el de Bentosa; Marcos lópez, procurador xeneral de el lugar de Olmos de Río Pisuerga, Miguel Ruiz, rexidor de el de Naberos; Melchor Fernández, procurador de el lugar de San Llorente; Thomás Gallego, rexidor de el de santa Cruz del Monte; Damián Garzía, rexidor de el lugar de Villorquitte; Francisco Albarez, thenientte de procurador de el de Hinojal y Simón Merino, rexidor de el de Villanezeriel. Y así junttos, se les propuso y dió a enttender de cómo para la custtodia y seguridad de presos de reos se alla estta villa y su xurisdicción sin cárcel, por esttar la anttigua medio arruinada y siendo preziso el repararla a espensas de ttodos, bean y confieran los medios que se deban de ttomar; y asimismo se les hizo presentte una cartta de el Excelentísimo señor Duque de Frías, escritta a dicho Joseph Anttonio de Hornillos, su mayordomo, en la que le da orden que de los despojos de su Palazio saque o permitta dejan sacar piedra, teja, madera que se allaren para ayuda de redificar la cárzel altta que esttá a la Puerta que llaman de Aguilar. Y vistto y enttendido por dichos señores, dijeron se nombren tres maestros de carpenttería y canttería, que el uno por partte de villa y alfozes sea Manuel Gutiérrez, vecino de ella; por el valle de Ojeda, Angel Gutiérrez, vecino de dicho lugar de Villa Bermudo y por el de Buedo se nombró a Juan Herrero, vecino de el de Sottabeñado, para que esttos formen ttrazas y regulen el costte que pueda te-

ner dicha cárzel, y echo se enttrege a cada partte ynteresada un ttantto de dicha regulazión para que en su vistta detterminar ttodos lo más conbenientte. Así lo acordaron y firmaron (como el que los dichos maesttros concurran para el día que se contara quinze de el corriente, y que para el día beintte y dos de dicho mes se buelba a zelebrar juntta en estta casa para darla últtima resuluzión) los que supieron y io el escribano, de que doy fee.

D. Manuel de Cossío Ayala. D. Diego de Velasco. D. Thomás de Heraso. Joseph Merino de la Serna. D. Joseph Vélez Ladrón de Guevara. Joseph Anttonio de Hornillos. Joseph López Palazios. Manuel de Mediavilla. Thomás Díez. Pedro Jorde. Andrés Calbo. Lucas Lozano. Marcos López. Melchor Fernández. Miguel Ruiz. Thomás Gallego. Francisco Álbarez.

Antte mí, Juan Anttonio Palazios."

Así pues, el acuerdo informa de diversas cuestiones concernientes a la justicia en la comarca de Herrera. En primer lugar se pone de manifiesto cuál era la jurisdicción sobre la que el corregidor de Herrera tenía autoridad (los valles de la Ojeda y Boedo y los lugares del alfoz, la vieja división adminstrativa medieval) y asimismo queda reflejado cómo para el arreglo de la cárcel se requería el concurso de representantes de toda la zona afectada, toda vez que los delincuentes detenidos en cualquiera de los pueblos de la jurisdicción permanecían presos en la cárcel de Herrera. También se hace una referencia interesante al "Palacio" del condestable, es decir, al desaparecido Castillo de Herrera que, por lo que se deduce, se hallaba en un lamentable estado de abandono y ruina. Además de esto, el acuerdo alude a la "cárcel alta" situada en la Puerta de Aguilar, cárcel que los más mayores de Herrera aún llegaron a conocer; la indicación de que es la "alta" permite sospechar que había otro edificio penitenciario en Herrera, lo que puede ser posible pues uno de los oficios municipales era el de "juez de presas" y por tanto es razonable que hubiera dos cárceles, una de hombres y otra de mujeres. En fin, el acuerdo ofrece además una relación de maestros carpinteros y canteros de los pueblos de la comarca que servirá para aumentar el conocimiento del desarrollo de estos oficios en la zona de Herrera.

Fuente documental

Archivo Municipal de Herrera de Pisuerga, Cuaderno de elecciones y acuerdos municipales de 1746, fols. 8v-9v.

LA ARQUILLA DEL CORREO

Durante el siglo XVIII, en particular en la segunda mitad, la administración del Estado se preocupará de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos realizando obras de infrastructura en villas y ciudades, caminos y carreteras, pósitos empedrado e iluminación de calles y plazas y un largo etcétera en el que se podría incluir la mejora de un servicio público tan esencial entonces como el de Correos. En este sentido, en los cuadernos de acuerdos del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga se conserva alguna referencia al Correo postal en la villa en las postrimerías del siglo XVIII. Por ejemplo, el 8 de enero de 1789, tras realizar la elección de oficios menores, los regidores acordarán elegir a un encargado de la recogida de cartas, razón por la cual el escribano asentó un detallado y explicativo nombramiento que dice así:

"Y asimismo, enterados dichos señores de la fidelidad y notoria vuena conducta de Bentura Merino, vecino desta villa, le nombraron para que en su poder se custodien las cartas que el Correo y tenga la llave tanto de la balija como de la arquilla portátil que se hará y se pondrá en parage cómodo y seguro, para que el público eche las cartas y sin necesidad de que ande el baligero recojiéndolas de en casa en casa en perxuicio de la causa común. Y lo firmaron, de que doy fee.

Licenciado D. Anttonio de Ayuso y Peña. Juan de Homar. Manuel Fernández. Manuel de Sobrón. Juan Miguel.

Ante mí, Joaquín de Ceanovivas"

Destaca en el acuerdo la alusión a esa modesta "arquilla" que quizás fuese el primer buzón que hubo en Herrera de Pisuerga. En años posteriores, Ventura Merino se vería sustituido por otros vecinos que, suponemos, serían tan eficientes y afectos al Ayuntamiento como él; por ejemplo, en 1794 y 1796 el encargado de "tener y abrir" la valija es Antolín de Espinosa, y en 1799 los regidores elegirán para ese mismo oficio a Antonio Prado. De este modo, con personas eficaces y de "buena conducta" y con la creacción de una "arquilla portátil" que sería ubicado en un lugar estratégico se lograría la mejora de un servicio público tan importante como el del Correo. Con esta mejora se cumpliría uno de los anhelos de los gobernantes ilustrados: el beneficio de la "causa común", noción ésta que aprece reflejada en el acuerdo herrerense de 1789.

Fuente documental

Archivo Municipal de Herrera de Pisuerga, Cuaderno de acuerdos municipales. de 1789 (fol. 9).

UNA QUEJA SOBRE EL ABASTECIMIENTO DE CARNE

Hasta tiempos no muy lejanos el abastecimiento de carnes y pescados a las villas y ciudades corría a cargo de personas contratadas por los ayuntamientos bajo diversas condiciones: eran los "obligados" de la carne o el pescado. Mantener surtidos sus establecimientos de género apto para el consumo y a los precios estipulados por los regidores serían los cometidos fundamentales que debería cumplir el obligado. Pues bien, un acuerdo adoptado por los ediles de Herrera de Pisuerga de 1796 pone de manifiesto el descuido con que, en aquella fecha, se atendía al abastecimiento de la carne en Herrera. El texto del cuaderno de Actas Municipales dice así:

"En la villa de Herrera de Río Pisuerga, a veinte y dos días del mes de febrero de mil setecientos noventa y seis, se juntaron en la Cassa Consitorial de ella los señores Justticia, Rejimiento, Diputtados del Común y Procurador Síndico General de ella, espezial y nominadamentte el señor D. Joseph Carlos de Velasco, regidor decano ella, Capittán del Regimiento de Milizias del Provincial de la Ciudad de Burgos quien administra justizia por ausenzia del señor Correxidor; señores Fernando Prado Cortés, rexidor por el esttado general; D. Manuel Anttonio Barriuso y Joseph Bal, Diputados del Común y D. Manuel Fernádez Procurador Síndico General de esta mencionada villa; y así juntos se propuso por dicho señor regidor decano cómo en la tarde de el día de ayer, veintte y uno del corriente, se avíado (sic) queja por un religioso de Nuestro Padre San Francisco extramuros de esta dicha villa, cómo en el Abasto de Carnes se le havía despachado con una carne podrida, y que haviéndolo presentado en una zesta como en cantidad de cattorze libras y a presencia de los Diputados del Común, reconozido su mal estado, mandaron que el médico y zirujano titular de esta villa y barios vezinos que se allaban presentes lo reconoziesen y biesen su estado, y que habiendo mandado al tablagero conpareziese a dar razón como despachaba dicha carne y de aonde le avía benido, respondío que el obligado lo avía traído de fuera; y para que dichos señores resolbiesen lo que les pareziese con conozimiento de la declaración del médico y zirujano, D. Miguel Garcés y D. Simón Cosgaya, conparecieron y digeron que reconocida dicha carne observaron que esta se allaba bariado el color y pertresttada (?) en las manos esttaba molida, corronpida y de olor féttido, y por lo mismo juzgaron hera inbendible y que no podía hacerse uso de ella, pues las carnes así biziadas tienen observado ser la causa común de enfermedades malignas y conttagiosas, como que ttan bien así lo adviertten todos los auttores de esprofeso trattan de esta materia. Y en vistta de esta declaración mandó Su Merced se rreconoziese la carnezería y a estto como lo que hubiese en ella de ygual calidad se sotterrase. Así lo declararon y firmaron, de que yo el escribano doy fee.

Miguel Garcés. Simón Gómez. Negrete. Sobrón

Y con vistta de dichas declaraziones, y la notoriedad de el estado en que se allaba las carnes cittadas, y de que lo avía introduzido muertto en las tablas desta villa contra lo prebenido de que no mate res ninguna sin avisar primero a alguno de los individuos de Justizia y la obligazión de que an de entrar las reses por su pie al mattadero, se le multta en zinquenta ducados de vellón, apercivido de que (de) berificarse en la subzesibo ygual yntrusión en un abastto en que pende la salud pública, no se le mirará con la benignidad que dichos señores an tenio presentte; que se requiera al oficial corttador que en lo subzesido se abstenga de despachar carnes de ygual clase, pena de veintte ducados. Así lo acordaron y firmaron dichos señores; de que yo el escribano doy fee.

D. Joseph Carlos de Velasco y Zevallos. Manuel Antonio Barriuso. Fernando Prado Cortés. Joseph de Bal. Manuel Fernández.

Antte mí, Manuel de Sobrón.

En la dicha carta dicho día, yo el escribano notifiqué la providenzia que anttezede a Joseph Ruiz, ofizial tablagero en persona. Doy fee.

Yn conttinentti, yo el escribano hize saver dicha providenzia a Franzisco Fernández, hijo de el mismo obligado de las carnes, para que de ella dé partte a su padre, en persona. Doy fee"

La información proporcionada por el acuerdo es tan precisa y clara que no necesita comentario. Es manifiesto que el delito del obligado fue doble: por un lado, atentó contra la salud pública; por otro, infringió la norma que le prohibía introducir carne de fuera. Además, destaca la doble reacción del regimiento, primero solicitando el pertinente análisis médico de la carne y despúes multando severamente al obligado; respecto a lo segundo, hay que indicar que unas semanas más tarde el escribano anotó en el cuaderno de Actas lo siguiente:

"En veinte y ocho de Febrero se remisionaron de la multa anttezedentte al obligado Francisco Fernández, veintte ducados de los zincuenta que de ella resulta por los señores Justicia y Rejimiento y Diputtados de el Común y Procurador Síndico General, en virtud de memorial que presenttó dicho día. De que doy fee.

Sobrón."

De este modo concluyó el incidente de la carne atrasada en el invierno de 1796. Es de suponer que, a partir de entonces, los obligados atendieran más escrupulosamente el abastecimiento de la carne teniendo en cuenta el rápido seguimiento que los ediles hicieron de la denuncia de un hecho que atentaba contra la salud pública, concepto éste de "salud pública" que aparece reflejado en el acuerdo y que fue acuñado en aquella época por los ilustrados quienes tenían, entre otras, la aspiración de conseguir la felicidad pública: el acuerdo que queda transcrito muestra castigo infligido a quienes atentaban contra ella.

Fuente documental

Archivo Municipal de Herrera de Pisuerga, Cuaderno de elecciones y acuerdos de 1796, fols. 12-13v.

DESGRACIAS Y CALAMIDADES

Los libros de Actas Municipales de Herrera de Pisuerga centran su atención en los asuntos tramitados por la corporación municipal que fundamentalmente se referían a aspectos como tributación a la administración central y al señor de la villa, elecciones de cargos concejiles, cuidados y reparaciones de edificios públicos, contratación de profesionales en distintas disciplinas (médico, boticario, carpintero, maestro de primeras letras...), tasaciones del precio de venta de determinados productos, promulgación de ordenanzas municipales y de bando para situaciones concretas y un largo etcétera en el que, ocasionalmente, aparecen referencias a los aspectos menos gratos de la realidad social de una villa rural: pobreza, epidemias, epizootias, sequías, plagas... Veamos algunos de estos últimos casos.

El 29 de marzo de 1703 los ediles herrerenses acordarán que una niña expósita abandonada unos días ante a la puerta de la iglesia de la localidad vecina de Enestar, se críe por cuenta de la villa y que, para poder sufragar los gastos, cesase el socorro prestado por otra niña expósita que llevaba seis años siendo atendida por el municipio puesto que, según alegan los regidores a su edad podía "valerse por las puertas como hacen otros muchos". Es decir, se desnuda a uno para vestir a otro. El acuerdo ilustra perfectamente sobre el triste destino a que se veían abocados los niños expóstos: la pobreza. Según parece, en 1723 se cuenta en Herrera con algún tipo de ayuda para los expóxitos, pues el 16 de noviembre, en la toma de posesión del juez de residencia, se indica que una de sus obligaciones es la de tomar las cuestas de los niños expósitos. Pero todavía tendrían que pasar muchos años hasta que en 1785 los reformistas herrerenses, manifestando conocer el nuevo concepto ilustrado de "humanitarismo", funden una Escuela Gratuita con el fin de dar trabajo a las niñas pobres, en un claro intento de acabar con la pobreza infantil de la villa.

Respecto a la extensión de epidemias en Herrera, en los cuadernos de Actas del siglo XVIII, en particular en los de la segunda mitad, se registra la realización de novenarios y rogativas a la Virgen de la Piedad para implorar el cese de enfermedades y mortandades. Es lo que sucede el 22 de abril de 1762 en que se acuerda la celebración de una procesión a la Ermita para impetrar el fin de una innominada enfermedad contagiosa padecida por el pueblo. Lo mismo se hará el 11 de enero de 1767, en un intento de atajar "las enfermedades y mortandad en la villa". Parecida situación se vivirá en

Herrera a finales del verano de 1771, pues el 15 de septiembre se acuerda la celebración de un novenario a la Virgen de la Piedad por el cese de las enfermedades. Y en 1789, un acuerdo adoptado el 12 de abril con el fin de que el panadero Pedro Alonso cesase temporalmente en su trabajo, informa de que se estaba padeciendo en aquel momento una epidemia de sarna.

Por lo que se refiere a los períodos de sequía, son abundantes los testimonios que se encuentran en los cuadernos de Actas de las rogativas que se celebraban para pedir agua, generalmente en la primavera. Anotaremos sólo unos pocos casos: mayo de 1718, septiembre de 1734, junio de 1767, mayo de 1789, junio de 1796... Por el contrario, en otras ocasiones el exceso de lluvias originará perjudiciales riadas como las que se constatan en el Burejo en enero de 1703 y en el Pisuerga en octubre de 1720. Y, en fin, concluiremos esta nota sobre calamidades y desgracias con la mención de una plaga de "frucu o capillo" que en mayo de 1734 afectó a los trigos y por la cual los vecinos de Herrera, con el Ayuntamiento a la cabeza, tuvieron que recurrir, una vez más, a la Virgen de la Piedad. Todo ello nos muestra la cara amarga de la Historia.

Fuente documental

Archivo Municipal de Herrera de Pisuerga, Cuadernos de acuerdos municipales.

NOMBRAMIENTO DE MAESTRO Y MAESTRA

En el catastro del Marqués de la Ensenada, realizado a mediados del siglo XVIII, concretamente en 1752, se hace constar que en Herrera de Pisuerga había un Maestro de Gramática y otro de Primeras Letras. El primero sería quien atendiera la Cátedra de Latinidad fundada el año 1607 por D. Fabián de Piña; el segundo el maestro contratado por el Ayuntamiento para impartir la enseñanza en la villa. Sin embargo, a finales del mismo siglo XVIII aumentará el número de docentes en Herrera con la incorporación de una Maestra de Primeras Letras para las niñas, tal vez la primera maestra que hubo en Herrera. Este acrecentamiento del profesorado acaso pueda deberse al hecho de que fue la educación uno de los puntos básicos del ideario de los ilustrados quienes insistirán no sólo en la necesidad de efectuar reformas en los planes de estudio de las universidades, sino también en la importancia de la educación de la juventud y particularmente de la mujer; recordemos, en fin, que de ello trata una obra paradigmática de la Ilustración española como es "El sí de las niñas", de Leandro Fernández de Moratín. Ya en 1796, el 15 de mayo, el Ayuntamiento contratará por dos años para el cargo de maestros de la Escuela de niños y niñas a Bonifacio Asenjo Haneros y a su mujer, Rita Fesnado de Ribas, vecinos de Saldaña, y tres años después, en el cuaderno de

Actas Municipales del año 1799 se recoge un acuerdo titulado "Nombramiento de Maestro y Maestra" que dice así:

"En la villa de Herrera del Río Pisuerga, a veinte y nueve días del mes de Enero de mil settecientos nobenta y nueve, y Sala de Ayuntamiento, se juntarón en ella la justicia, Regimiento, Diputados del Común, Procurador Síndico General y mayor parte de los Diputados de Doce, especial y nominadamente el señor Dr. D. Vicente Paulo Fos, Abogado de los Reales Consejos, Alcalde Mayor y Justicia Hordinaria en ésta y su jurisdicción; D. Thomás Grijalba, regidor decano por el estado noble; Clemente Martín, regidor segundo por el estado en calidad de depósito; Juan de Val, regidor tercero por su estado de hombre buenos y Santiago Salbador, Procurador Síndico General por el mismo; D. Simón Gómez Negrete y Francisco Gutiérrez Viñado, Diputados del Común, D. Manuel Fernández, Francisco Campo, Antonio Prado, Juan Hornillos, Manuel Prado, Ygnacio Abad, Antolín Espinosa y Eusevio Martín, Diputados de Doce, a efecto de nombrar Maestro y Maestra de Primeras Letras, y con efecto de unánime conformidad, haviendo tenido presente los memoriales de los pretendientes e informes tomados por este Ayuntamiento de éstos nombraron por tal Maestro y Maestra de Primeras Letras a Gaspar Quadrado y su muger con las condiciones siguientes:

- *Primera, que dicho Maestro ha de tener Escuela de los Niños tres horas por mañana y otras tres por la tarde, y éstas serán desde las ocho hasta las honce y desde dos a cinco, teniendo la precisión o obligación de enseñar a las Niñas a leer y escrivir desde las honce hasta las doce y por la tarde desde las cinco a las seis; y la Maestra las ha de enseñar desde las nueve hasta las honce y desde las tres a las cinco a coser y hacer punto, ylar y otras cosas que sepa la muger.*
- *Segunda, que no a de llevar más de un Real a los niños y niñas que no escriven, dos a los que escriven y dos y medio a los que cuenta(n), y que ha de enseñar de valde a seis pobres de esta villa, bien entendido que estos an de ser señalados por el Ayuntamiento.*
- *Tercera, que para hacerles la escritura según costumbre, nombraron al señor Juan Hornillos y Santiago Salbador, a ambos juntos, a quienes dan todo su poder cumplido en esta forma.*

Así lo acordaron y firmaron, de que yo, el escribano, doy fee.

Fos. Grijalba. Martín. Bal. Negrete. Gutiérrez. Salvador. Prado Cortés. Hornillos. Fernández. Campo. Manuel Prado. Ygnacio Abad. Anttolín Espinosa. Martín.

Ante mí, Juan Ramón Gutiérrez."

Unos años antes de la fecha de este nombramiento, los promotores de la Sociedad Económica de Amigos del País de Herrera de Pisuerga habían fundado una Escuela Gratuita para que las niñas pobres aprendieran a hilar; en el momento del acuerdo municipal se da un paso más y se consigue que a las niñas se las enseñe no sólo "cosas de

mujer" sino también a leer y a escribir. No es aventurado pensar que la mano de los ilustrados estaba detrás de este logro en favor de la mujer.

Fuente documental

Archivo Municipal de Herrera de Pisuerga, Cuaderno de elecciones y acuerdos de 1799, fols. 9-10.

CANTEROS Y PIEDRAS

Una de las misiones de los Ayuntamientos de todas las epócas es la de conservar en buen estado el patrimonio inmobiliario para lo cual, en los tiempos en que la piedra era un material constructivo, frecuentemente utilizado, se hacía preciso recurrir periódicamente a los profesionales de cantería. Los cuadernos de Actas municipales del Archivo Municipal de Herrera de Pisuerga informan de la intervención de algunos canteros contratados por el Ayuntamiento para arreglar edificios como, por ejemplo, los molinos y construcciones como los puentes. Veámoslo.

El 8 de agosto de 1726 se acuerda que se rompa la pesquera del puente tal y como había pedido el maestro de cantería para poder efectuar su trabajo con mayor comodidad, aunque ello redundase en perjuicio de los molinos y pisones; en el acuerdo no se señala de qué puente se trata, pero todo parece indicar que es el de San Francisco sobre el río Pisuerga.

De distinto tenor es el acta del día 8 de mayo de 1746, ocasión en que los regidores dan lectura de una carta enviada por el condestable en la que les concede permiso para que de su palacio arruinado puedan sacar piedra, teja y madera para reedificar la cárcel alta ubicada en la Puerta de Aguilar; además, en ese mismo día nombrarán a los tres maestros de cantería y carpintería encargados de ejecutar la obra de la cárcel: por parte de la villa y alfoces a Manuel Gutiérrez, vecino de Herrera; por parte del valle de Ojeda a Ángel Gutiérrez, vecino de Villabermudo, y por el valle de Boedo a Juan Herrero, vecino de Sotobañado. Los tres maestros deberían hacer las trazas de la obra y regular su coste. A parte del tema central de este acuerdo, la construcción de locales destinados a la cárcel en el torreón de la Puerta de Aguilar, el acta municipal de paso informa del estado de abandono y deterioro del "palacio" del condestable, "palacio" que hay que identificar con el desaparecido castillo de Herrera. En cuanto a la alusión a la "cárcel alta", ésta da a entender que había algún otro edificio penitenciario en la villa, lo que puede ser posible toda vez que en Herrera anualmente se elegía un "juez de mujeres presas"; por lo tanto no es aventurado pensar que hubiese dos cárceles, una de hombres y otra de mujeres.

El acuerdo adoptado el 3 de diciembre de 1769 se refiere al mal estado de ciertos edificios de propiedad municipal, con la Casa Consistorial a la cabeza. Ese día, D. Jorge de Alraudi (?), intendente del Real Canal, envió un certificado a Burgos haciendo constar el arreglo que tales construcciones necesitaban. Con el acuerdo anterior tal vez esté relacionado el que se tomó el 9 de octubre de 1773 a propósito de las obras de reparación del molino de la Bastida, iniciadas por el encargado, Marcos Abad, vecino de Villallano, y abandonadas tras cobrar el importe de la primera parte y cinco mil reales más. Seis días más tarde, el día 15 de octubre, el Ayuntamiento contrató a un nuevo maestro, Francisco Ruiz de Huidobro, para proseguir con la obra del molino de la Bastida; para ello se le entregaron cuatro mil reales. Al parecer, el cantero Francisco Huidobro siguió trabajando en Herrera, ya que el 5 de junio de 1774 el Ayuntamiento acuerda despedirle de la obra de la presa del molino de Prado pues parecía un dispendio tener empleado para limpiar el cuérnago a un maestro de cantería que cobraba diariamente doce reales.

La atención prestada a los molinos de la villa parece ser grande en los años finales del siglo XVIII; es lo que se deduce de los acuerdos adoptados en 1789. El 14 de noviembre los oficiales principales de la obra de los molinos, Tomás del Campo y Luis Espinosa, informan al Ayuntamiento de que se necesitaban ciento cincuenta pies de sillería a parte de los setecientos cincuenta ya consumidos y además cincuenta carros de mampostería y cuatro de cal; ese día encargarán el acopio de materiales al capataz, Manuel Escudero. El 4 de diciembre se volverá a tratar sobre los molinos en el Ayuntamiento; se solicita que Antolín Espinosa y Antonio Prado Cortés, quienes levantaron el plan y condiciones del molino de Prado, hagan el último reconocimiento e indiquen cuando se debe echar el agua. Asimismo se acuerda que se vea el molino de arriba o de la Bastida y se indique el arreglo que necesitaba. Este mismo año de 1789 el Ayuntamiento abrirá obrar públicas para dar trabajo en los meses de invierno a los jornaleros; una de ellas consistirá en el arreglo de la entrada de carruajes del mesón que se debería realizar conforme indicasen los maestros Antolín Espinosa y Antonio Prado Cortés, vecinos de la villa.

Unos años más tarde los molinos seguirán siendo motivo de preocupación de los ediles herrerenses; el 28 de julio de 1796 visto el informe presentado por Francisco Orbea y Pedro Ladrón, maestros de cantería y albañilería del Real Canal del Norte, sobre el estado de la presa del molino de la Bastida y del molino de Prado, se acordará su inmediata reparación y el envío del referido informe al intendente de la provincia. Ni que decir tiene que toda esta atención al estado de los molinos se debe a que éstos eran entonces la más importante industria con que se contaba en la zona.

Y, en fin, el último año del siglo XVIII, el día 22 de julio, se recordará a ciertos vecinos su obligación de alargar tres varas el alberque y componer la juntas pagando el importe presupuestado para dicha obra por el maestro arquitecto del Real Canal, Francisco Orbea; era también obligación de esos vecinos buscar un maestro que ejecutase

la obra. Por último, el 4 de noviembre de 1799 se acuerda que Manuel Herrero, vecino de Calahorra, y Tomás Campo reconozcan el puente del Burejo, cuyo mal estado hacía desaconsejable cruzarlo y dificultaba la comunicación con el Real Batán.

En resumen, se ha visto el frecuente recurso a maestros de cantería a la hora de arreglar edificios municipales, también se aprecia lo beneficioso que fue para la villa la obra del Canal de Castilla, pues hizo posible poder contar para la realización de las obras municipales con el consejo y asesoramiento de los arquitectos del Canal. En fin, a esta nómina de canteros habría que añadir el nombre del herrerense Manuel Cortés del Valle, que labró en 1727 el escudo angular de la casa de D. Jacinto Salazar, casa y escudo que afortunadamente aún se pueden admirar en el número 6 de la Plaza de Santa Ana.

Fuente Documental

Archivo Municipal de Herrera de Pisuerga, Cuadernos de elecciones y acuerdos municipales.

UNA RELACIÓN DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO

A lo largo del trascurso del año, en el desarrollo de su actividad de gobierno del municipio, los regidores se verían precisados a realizar gastos de diverso tipo para afrontar necesidades puntuales. Es lo que se deduce de una factura enviada al Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga por un comerciente de la villa a primeros del año 1800, en la que se recogen los gastos del año anterior; la hoja en cuestión, que se encuentra suelta en el cuaderno de Acuerdos de 1799, dice así:

"Quenta de los jéneros que de orden de los señores rejidores tengo entregados en el año próximo pasado, que son las siguientes:

En 6 de Enero llevó el fiel 5 quarterones de azúcar	*0010*	*24*
Yden 4 quadernillos de papel	*0001*	*22*
En 20 dos livras de zera a 13 1/2 reales	*0027*	
En 24 dos cuadernillos de papel	*0000*	*28*
En 2 de Febrero 4 livras y 7 onzas de zera a 13 1/2	*0060*	
En 18 quatro livras de clavos a 13 quartos	*0006*	
En 27 llevó para la estaca de las latas 13 livras de fierro	*0013*	*17*
En 12 llevó un quadernillo de papel, yden otro	*0000*	*28*
En 22 dos quadernillos de papel, en 26 de Marzo llevó otro	*0000*	*28*
El señor Manuel llevó 4 livras de chocolate a 14 reales yden	*0056*	
Yden un cuadernillo de papel, en 9 de Abril otro	*0000*	*28*

En 25 una docena de sogas	*0006*	
Yden 3 quadernillos de papel	*0001*	*08*
En 19 de mayo 9 livras y 2 onzas de cera en 2 achas y 6 belas de a media livra para la rogativa de Nuestra Señora de la Piedad a 13 reales 1/2	*0121*	
Yden 9 quadernillos de papel en tres veces	*0003*	*24*
En 9 de Julio un quadernillo de papel y 16 quartos de viscochos	*0000*	*210*
En 23 quatro livras de chocolate para el predicador del día de San Cenón	*0056*	
En 13 de Agosto 5 quadernillos en dos veces	*0002*	
En 10 de Enero de 800 dos botellas	*0010*	
Yden un quartillo de papel	*0000*	*14*
Suman estas partidas trescientos ochenta reales y veintte y siete maravedíes	*0380*	*27*

Herrera y Enero, Quatro de mil ochocientos

Anttolín Espinosa

Del listado se desprende que el gasto más habitual del Ayuntamiento era el papel, material fungible necesario para todos los trámites que despachaba el escribano; importante es también el consumo de cera tanto para el uso del Ayuntamiento como para ofrecerla en las celebraciones litúrgicas, y es frecuente el gasto de materiales necesarios para obras de escasa entidad (clavos, sogas, hierro,...). Asimismo destaca la presencia de comestibles que se consumían con ocasión de alguna festividad o, como sucede en el mes de julio, se destinaría a obsequiar a algún predicador. El documento despachado por Antolín Espinosa, en suma, informa de un aspecto que quedaba un tanto marginado en los cuadernos de Actas: el de los gastos menudos de la corporación municipal.

Fuente documental

Archivo Municipal de Herrera de Pisuerga, Cuaderno de elecciones y acuerdos de 1799. fol. 21.

Depósito Legal: P. 98/90
Imprime: SANDOVAL, R.G. - PALENCIA

Facundo

PIPAS

TUESTE UNICO

Y dijo el toro al morir...
Siento dejar este mundo
sin probar pipas Facundo.